

RADICACION: 087583184-002-2024-0001200-.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR (CONYUGUE).

DEMANDANTE: JAQUELIN SUAREZ JIMENEZ.C.C.32.738.282.

DEMANDADO: WILLIAN ENRIQUE SALCEDO ACOSTA. C.C.72.172.347.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR entre Cónyuge, informándole que nos correspondió por reparto estando pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer Soledad febrero 22 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Revisado el libelo de la demanda, este Despacho Judicial procederá a su admisión por llenar los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del código general del proceso, de conformidad con el artículo 90 ibidem y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR ente cónyuges, promovido por la señora JAQUELIN SUAREZ JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía 32.738.282. Quien actúa a través de apoderado judicial y en contra del señor WILLIAN ENRIQUE SALCEDO ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía 72.172.347.

SEGUNDO. IMPRIMASE el tramite verbal sumario indicado en el artículo 390 y 397 del código general del proceso.

TERCERO. NOTIFIQUESE y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

CUARTO. FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES, en aplicación en lo normado en el artículo 397 numeral 1° del código general del proceso, se fija alimentos provisionales a favor de la señora JAQUELIN SUAREZ JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía 32.738.282. En calidad de conyugue y a cargo del demandado el señor WILIAN ENRRIQUE SALCEDO ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía72.172.347. En porcentaje del DOCE POR CIENTO (12%), del salario, primas prestaciones sociales y cualquier otro emolumento legalmente embargable que perciba el señor WILLIAN ENRIQUE SALCEDO ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía72.172.347, como Empleado de la empresa de vigilancia privada VIASERVIN O donde llegara a laborar.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



Líbrese los correspondientes oficios y comunicaciones pertinentes para que el respectivo pagador EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA VIASERVIN, realice las consignaciones A ORDEN DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el Banco Agrario de Colombia en la casilla tipo uno (1) Depósito Judicial, los cinco (5) primeros días de cada mes; en favor de la señora JAQUELIN SUAREZ JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía 32.738.282. En calidad de conyugue. Código de identificación del despacho **es 087583184002** y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: **087582034002**.

QUINTO. OFICIAR al cajero y/o pagador de LA EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA VIASERVIN, para efectos que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, certifique a este Despacho la capacidad económica que detenta el demandado perciba el señor WILLIAN ENRIQUE SALCEDO ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía 72.172.347, como Empleado de la EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA VIASERVIN.

SEXTO. NOTIFICAR al Ministerio Público adscrito a este Despacho de la admisión de la demanda.

SEPTIMO. RECONOCER personería jurídica a la Dr. EFRAIN RADA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 8.701.810. Y portador de la tarjeta profesional N°149.471. Del C.S.J, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

OCTAVO. EXHORTAR a la parte demandante y a su apoderado judicial, a que antes de realizar la notificación formal, indique al Despacho en consideración a lo requerido en el inciso 2° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, la forma como obtuvo el correo electrónico que afirma bajo la gravedad de juramento le pertenece al demandado. Y a que adjunte las evidencias correspondientes que así lo demuestren.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

J/(04.)

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64cb5479f38728398f1c30d22ce42c7c39a861840783547918404a20fb733b1**

Documento generado en 22/02/2024 12:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>